

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER

ACTUALIZACIÓN

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT
SARLAFT V.002**

**APROBACIÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACION
JULIO 28 DE 2026 ACTA 026**



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 INTRODUCCION.....	
1.2 AMBITO DE APLICACIÓN	
1.3 OBJETIVO.....	
1.4 GLOSARIO	
2. ALCANCE	
2.1 ETAPAS DEL SARLAFT	
2.1.1 Identificación	
2.1.2 Medición o Evaluación	
2.1.2.1 Medición del Riesgo Inherente.....	
2.1.2.1.1 Escala de Probabilidad	
2.1.2.1.2 Escala de Impacto	
2.1.2.1.3 Mapa de Riesgos.....	
2.1.3 Control.....	
2.1.3.1 Metodologías para definir medidas del control del Riesgo LA/FT	
2.1.3.2 Niveles de Exposición de acuerdo con la calificación en la etapa de medición	
2.1.4 Monitoreo.....	
2.2 ELEMENTOS DEL SARLAFT.....	
2.2.1 POLITICAS	
2.2.1.1 Políticas Generales de la Entidad para la Prevención de LA/FT.....	
2.2.2 PROCEDIMIENTOS.....	
2.2.2.1 Procedimientos Generales.....	
2.2.2.2 Procedimientos Especiales	
2.2.2.2.1 Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	
2.2.2.3 Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.....	
2.2.2.4 Procedimiento de Trámite de Requerimiento Judicial.....	
2.2.2.5 Procedimiento de Términos Judiciales	
2.2.2.6 Procedimientos que se aplicarán para la detección de Operaciones Inusuales y la Determinación de las Operaciones Sospechosas.....	
2.2.2.6.1 Transacciones Inusuales y Operaciones Sospechosas	
2.2.3 MECANISMOS	
2.2.3.1 Conocimiento del asociado o cliente	
2.2.3.2 Conocimiento de personas expuestas políticamente.....	



2.2.3.3 Conocimiento de trabajadores y/o colaboradores	
2.2.3.4 Conocimiento del mercado.....	
2.2.3.5 Identificación y análisis de operaciones inusuales.....	
2.2.3.6 Determinación y reporte de operaciones sospechosas	
2.2.3.7 Consultas en Listas Restrictivas de Conformidad con el derecho Nacionales e Internacional	
2.2.4 INSTRUMENTOS DEL SARLAFT.....	
2.2.4.1 Señales de Alerta	
2.2.4.2 Segmentación de los Factores de Riesgo	
2.2.4.2.1 Variables de los Asociados.....	
2.2.4.2.2 Variables de los productos y/o Servicios .	
2.2.4.3 Canales	
2.2.4.3.1 Naturaleza	
2.2.4.3.2 Características.....	
2.2.4.3.3 Canales Electrónicos de Pago	
2.2.4.4 Jurisdicciones	
2.2.4.4.1 Ubicación	
2.2.4.4.2 Características.....	
2.2.4.4.3 Naturaleza de las Transacciones	
2.2.4.5 Metodología de Segmentación de los Factores de Riesgo.....	
2.2.4.6 Seguimiento de Operaciones	
2.2.4.7 Consolidación Electrónica de Operaciones	
2.2.5 DOCUMENTACION	
2.2.5.1 Tratamiento Mínimo de la Documentación.	
2.2.5.2 Contenido Mínimo de la Documentación ...	
2.2.5.3 Procedimiento para la conservación de documentos.....	
2.2.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	
2.2.6.1 Funciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración	
2.2.6.2 Funciones y Responsabilidades del Representante Legal.....	
2.2.6.3 Requisitos y Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	
2.2.6.3.1 Requisitos	
2.2.6.3.2 Funciones	
2.2.6.4 Responsabilidades Generales de la Entidad, Colaboradores y Directivos	
2.2.7 ORGANOS DE CONTROL	
2.2.7.1 Funciones y Responsabilidades de la Revisoría Fiscal	
2.2.7.2 Funciones y Responsabilidades de la Auditoría Interna	
2.2.8 INTRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	
2.2.9 DIVULGACION DE INFORMACION.....	
2.2.9.1 REPORTES.....	



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

2.2.9.1.1	Reportes Internos	
2.2.9.1.2	Reporte interno sobre operaciones inusuales	
2.2.9.1.3	Reporte interno sobre operaciones sospechosas	
2.2.9.1.4	Reporte de la etapa de monitoreo	
2.2.9.2	REPORTES EXTERNOS	
2.2.9.2.1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	
2.2.9.2.2	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS).....	
2.2.9.2.3	Reporte de Transacciones	
2.2.9.2.3.1	Reporte de Transacciones individuales	
2.2.9.2.3.2	Reporte de Transacciones múltiples y/o acumuladas	
2.2.9.2.3.3	Reporte de productos ofrecidos por la organización	
2.2.10	CAPACITACION	
3.	SANCIONES.....	
3.1	Procedimiento para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo LA/FT	



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como propósito recopilar las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), de acuerdo con la normatividad vigente, para que sea una herramienta de consulta para los miembros del Consejo de Administración, Asociados y Colaboradores.

Este manual estará a disposición de todos los funcionarios de la Cooperativa de Caficultores de Santander, para consulta; siendo obligatorio su lectura y comprensión.

Cualquier inquietud sobre su contenido por parte de los colaboradores de la entidad deberá ser resuelta por el Oficial de Cumplimiento Principal o su Suplente.

Su actualización, corresponde al Consejo de Administración, cuando se presente a su consideración por el Oficial de Cumplimiento.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT. Las contrapartes que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos, son las siguientes:

1. Asociados
2. Clientes (No asociados)
3. Proveedores
4. Colaboradores
5. Operaciones de Tesorería



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

1.3 OBJETIVO

La Cooperativa De Caficultores De Santander, atendiendo lo dispuesto en la Circular Externa No. 04 del 27 de Enero de 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance y de adoptar medidas de control que sean suficientes para evitar que los servicios que ofrece, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas o que les den apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones vinculadas con las mismas.

El presente Manual tiene como objeto principal definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención o control del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. Sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para sus asociados, los miembros del Consejo de administración, sus funcionarios y todas las personas que se vinculen con la entidad.

El Consejo de Administración de la Cooperativa De Caficultores De Santander, mediante Acta No. 026 de fecha 28 de Julio de 2026 aprobó de forma unánime el contenido del presente Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT – SARLAFT.

1.4 GLOSARIO

Asociados: Son las personas que conforman la entidad y deben ser sujetos de debida diligencia para su conocimiento.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica que utiliza los servicios de una entidad.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Cooperativa, tienen vínculos de negocios.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Financiación del Terrorismo (FT): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que va a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

FinCEN: Financial Crimes Enforcement Network: Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.

GAFI: Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de Activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: el legal, el reputacional, el operativo y el de contagio.

- a. **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la entidad y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- b. **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en la que se incurre la Cooperativa de Caficultores de Santander, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales. También como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

- c. **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- d. **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la Cooperativa, se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por el Consejo de Administración de la Cooperativa, que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este manual y los que determine la Cooperativa en relación con el SARLAFT.

Operaciones Inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones Sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Proveedor: Persona natural o jurídica que realiza venta de bienes o servicios a la Cooperativa.

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte interno que se efectúa al Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa de una operación inusual.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa efectúa a la UIAF.

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Transacción en Efectivo: Todas las transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, realice el sujeto obligado y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) m/cte., son objeto de control especial.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Usuario: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser cliente o asociado, se les presta un servicio.

2. ALCANCE

El presente Manual de Políticas y Procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT, tiene su ámbito de aplicación, en todas las actuaciones que se desarrollen por y en nombre de la Cooperativa de Caficultores de Santander, para todos sus colaboradores y/o cualquier otra parte que se encuentre vinculado o tenga relación comercial con la Cooperativa.

La aplicación de este Manual debe abarcar todas las actividades y procesos, en los que se presente Factores de Riesgo de LA/FT.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

2.1 ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT que implementa la Cooperativa comprende como mínimo las siguientes etapas:

- ✓ Identificación
- ✓ Medición o Evaluación
- ✓ Control
- ✓ Monitoreo

2.1.1 Identificación

El SARLAFT debe permitir identificar los riesgos de LA/FT inherentes⁷⁰ al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo referidos en el presente Manual. En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por la organización y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT la Cooperativa establece:

- ✓ Metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
- ✓ Metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazas y oportunidades).
- ✓ Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

2.1.2 Medición o Evaluación

Una vez finalizada la etapa de identificación, la Cooperativa de Caficultores de Santander, procederá a medir la posibilidad y la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados.



La metodología aplicada para la medición de riesgos se basa en un análisis semicuantitativo teniendo en cuenta los criterios definidos por la entidad.

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se debe determinar el impacto y la probabilidad, los cuales se medirán de acuerdo con las tablas de calificación que la organización defina a través de su Oficial de Cumplimiento. Para determinar estas tablas se tienen en cuenta los objetivos de la entidad en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Estas mediciones se deben realizar inicialmente sin tener en cuenta los controles lo cual permitirá determinar el Riesgo Inherente. Como resultado de esta etapa la organización establecerá su perfil de riesgo inherente de LA/FT.

2.1.2.1 Medición del Riesgo Inherente

El objetivo es la estimación del grado de exposición ante la materialización de cada uno de los riesgos.

La metodología utilizada, inicialmente es un análisis de tipo cualitativo en donde se utilizan los registros descriptivos de las ocurrencias de los eventos de riesgo, los cuales son obtenidos por medio de la observación, entrevistas, y otros tipos de investigación, utilizando escalas descriptivas.

Para evaluar la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente al LA/FT, se utiliza un mapa de riesgos, donde se represente el impacto y la probabilidad en caso de que llegue a materializarse, mediante los riesgos asociados (operacional, reputacional, legal y de contagio), y teniendo en cuenta cada uno de los factores del SARLAFT.

MEDICION DE RIESGO		
RIESGO INHERENTE	TIPO DE CONTROL	DESCRIPCION
EXTREMO	CORRECTIVO	Requiere controles correctivos, ya que se materializan riesgos potenciales de los cuales no se cuentan con controles.
ALTO	DETECTIVO	Requiere controles detectivos, a fin de generar alertas e implementar más controles o mejoras a los existentes, previos o posteriores a la materialización de un riesgo.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

MEDIO	PREVENTIVO	Requiere controles preventivos, a fin de generar un análisis de los posibles riesgos e implementar controles antes de la materialización de riesgos potenciales.
BAJO	NO REQUIERE CONTROLES	Los controles existentes son funcionales, ya que mitigan la ocurrencia de riesgos potenciales.

2.1.2.1.1 Escala de Probabilidad

La probabilidad es una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Inicialmente se determinará por el número de eventos que estén expuestos en un periodo de un año.

TABLA DE PROBABILIDAD			
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN (FACTIBILIDAD)	FRECUENCIA
5	CASI SEGURO	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.
4	PROBABLE	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos de 1 vez en el último año.
3	POSIBLE	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos de 1 vez en los últimos 2 años.
2	IMPROBABLE	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos de 1 vez en los últimos 5 años.
1	RARO	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los últimos 5 años.

2.1.2.1.2 Escala de Impacto

El impacto se considera como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse. Para la estimación de la magnitud del impacto del riesgo, se considera la magnitud de pérdida que ocasione en los aspectos económicos, para los riesgos asociados a escala reputacional, legal y de contagio.



TABLA DE IMPACTO	
NIVEL	DESCRIPCIÓN
MUY ALTO 5	Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera catastrófica frente a su reputación ante clientes, contrapartes y entidades de control.
ALTO 4	Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera grave, frente a su reputación, frente a las entidades de control, o por ser objeto de multas o sanciones, por ser un canal directo para lavar activos o financiar el terrorismo.
MEDIO 3	Indica un impacto a través del cual la entidad se ve afectada de manera moderada, es decir la reputación para con sus clientes, entidades de control, no se ve afectada de manera grave, por haber sido un canal indirecto para lavar activos o financiar el terrorismo a través de cualquiera de sus productos.
BAJO 2	Indica un impacto a través de cual la entidad se ve afectada de manera leve, la reputación frente a sus clientes, entidades de control, no se ve afectada debido a la presunción que podría llegar a tener la entidad de ser utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo a través de cualquiera de sus productos.
MUY BAJO 1	Indica un impacto casi inexistente ante sus clientes, contrapartes, entidades de control, debido a la baja presunción de que la entidad sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo.

2.1.2.1.3 Mapa de Riesgos

Es una herramienta que permite organizar la información sobre los riesgos de la organización y visualizar su magnitud, con el fin de establecer estrategias adecuadas para su manejo. De esta manera se contextualiza la situación de la empresa y sus procesos con respecto a los riesgos que se pueden presentar y así mismo determinar medidas de tratamiento que permitan reducir o mitigar los riesgos.

Al nivel de probabilidad y el nivel de impacto se le asigna un factor numérico de tal forma que al combinar estos dos componentes se obtenga un resultado cuantitativo y así mismo se ubique cada uno de los riesgos identificados en un cuadrante o zona de criticidad.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

CONCEPTO PROBABILIDAD	IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
RARO (1)	11	12	13	14	15
IMPROBABLE (2)	21	22	23	24	25
POSIBLE (3)	31	32	33	34	35
PROBABLE (4)	41	42	43	44	45
CASI SEGURO (5)	51	52	53	54	55

ZONA DE RIESGO BAJA
ZONA DE RIESGO MODERADA
ZONA DE RIESGO ALTA
ZONA DE RIESGO EXTREMA



2.1.3 Control

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos, para posteriormente evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos.

Los controles deben atacar todas las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

En la valoración de los riesgos identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de estos, para así valorar el riesgo residual.

2.1.3.1 Metodologías para definir medidas del control del Riesgo LA/FT

La metodología para definir medidas de control del riesgo cubre todos los factores de riesgo y los asociados. Se desarrollarán reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles adoptados.

2.1.3.2 Niveles de Exposición de acuerdo con la calificación en la etapa de medición

Permite establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo. En la etapa de medición se debe considerar la posibilidad o la probabilidad de ocurrencia y el impacto de materialización de los riesgos.

2.1.4 Monitoreo

2.2 ELEMENTOS DEL SARLAFT

El SARLAFT que implementa la entidad contiene los siguientes elementos:

- ✓ Políticas
- ✓ Procedimientos
- ✓ Documentación
- ✓ Estructura organizacional
- ✓ Órganos de control
- ✓ Infraestructura tecnológica



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

2.2.1 Políticas

Las políticas serán orientadas a la actuación de los asociados, clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con Cooperativa para el funcionamiento del SARLAFT, así mismo se establecen los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento por parte de los empleados.

Por lo anterior la entidad adopta las siguientes políticas:

1. Fomentar en la organización una cultura frente a la administración del riesgo LA/FT.
2. Alinear la administración del riesgo de LA/FT con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.
3. Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la organización de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
4. Abstenerse de considerar como asociados y/o clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
5. Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT a la organización.
6. La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 877 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 162178 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
7. Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 10579 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
8. Fijar políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización y la administración del riesgo de LA/FT por parte de los funcionarios.
9. La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT.
10. Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
11. Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la



vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.2.1.1 Políticas Generales de la Entidad para la Prevención de LA/FT

Es deber de la entidad, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Entidad y de generar confianza en el público en general.

1. Todos los funcionarios vinculados con la entidad deberán anteponer los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de Administración del Riesgo de LA/FT, evitando crear conflictos de interés y absteniéndose de celebrar cualquier tipo de operación, con personas o entidades con las cuales no se pueda aplicar la política de conocimiento del cliente.
2. Todo funcionario debe guardar discreción sobre información de los clientes y la situación propia de la entidad, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, abusivas o contrarias a la buena fe que ha de regir el tráfico mercantil, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de la justicia.
3. Los requerimientos formulados por las autoridades del Estado en materia de LA/FT deberán ser gestionados por el Oficial de Cumplimiento, así mismo toda solicitud de información que este dirija a las diferentes áreas de la organización deberá ser atendida dentro del plazo establecido, con el fin de garantizar una respuesta oportuna a dichos requerimientos y el cumplimiento de los términos legales aplicables.
4. La entidad solicitará de los Órganos de Control internos evaluaciones del SARLAFT, a efecto de determinar posibles fallas que pueda presentar el sistema.
5. La entidad ha diseñado, programado y coordinado, planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y trabajadores de la entidad con periodicidad anual.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

6. Las políticas, normas y procedimientos para la prevención del LA/FT indicadas en el presente manual aplican para todo tipo de personas naturales o jurídicas que pretendan iniciar o mantener vínculos con la entidad.
7. Toda información relevante conocida por un funcionario de la entidad sobre manejo de fondos cuyas cuantías, volúmenes o características particulares no guarden relación con la actividad económica de los clientes y que puedan conducir a operaciones inusuales y pensar que se está usando la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros de actividades delictivas, deberá ser informada en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
8. Toda persona que pretenda establecer una relación contractual con la entidad deberá aportar la documentación básica requerida, con el fin de permitir su plena identificación, verificar documentalmente las actividades que desarrolla y determinar su perfil financiero y económico.
9. Los clientes PEPS (Personas expuestas políticamente) que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestas en mayor grado al riesgo de lavado serán objeto de procedimientos más estrictos para su vinculación y monitoreo de sus operaciones.
10. La información de los clientes debe ser actualizada como mínimo una vez al año.
11. El área de Recursos Humanos de la entidad deberá dejar constancia de los procedimientos adelantados para el conocimiento de los candidatos a ocupar cualquier cargo en la entidad.
12. Toda persona que pretenda ser asociado o cliente de la Cooperativa, deberá ser consultado antes de ser vinculado como mínimo en listas restrictivas, siendo esta de obligatorio cumplimiento.
13. Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y fortalecer la colaboración con las autoridades competentes, cada dependencia de la entidad deberá conservar los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas de prevención y control del LA/FT por un período de cinco (5) años. La custodia de dicha documentación será responsabilidad del director de cada área. Vencido este término, los documentos deberán conservarse en formato digital o mediante cualquiera de los mecanismos de archivo masivo que garanticen su integridad, disponibilidad y consulta.

Todo funcionario que ingrese a laborar en forma directa o indirecta a la entidad debe leer y comprender la totalidad de las normas, políticas y procedimientos para la prevención del LA/FT, descritas en el presente Manual, sobre lo cual deberá



dejarse evidencia escrita en la hoja de vida mediante constancia firmada por el funcionario respectivo.

2.2.2 Procedimientos

Los siguientes son los procedimientos de ejecución y de control que permiten a la implementación y funcionamiento de los instrumentos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

2.2.2.1 Procedimientos generales

- ✓ Instrumentar los procedimientos para desarrollar cada una de etapas y elementos del SARLAFT.
- ✓ Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles.
- ✓ Atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando:
 - Se pretenda vincular a un potencial asociado o cliente, tratándose de persona jurídica de su/s beneficiarios/s final/es, de acuerdo con las instrucciones señaladas.
 - Previo a la vinculación de empleados
 - Previo al inicio de relaciones legales o contractuales con prestadores de servicios y/o proveedores.

Adicionalmente, el presente manual establece que la revisión periódica de dichas listas se hará como mínimo una vez al año o mientras subsista la relación legal o contractual.

- ✓ Efectuar el monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada.
- ✓ Definir e implementar los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- ✓ Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para:
 - La identificación y análisis de operaciones inusuales
 - La determinación de las operaciones sospechosas



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📞 NIT: 890.201.988-3

- El reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- ✓ Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los asociados y clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados o clientes.
- ✓ Definir los procedimientos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas de prevención y control del riesgo LAVFT.
- ✓ Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

2.2.2.2 Procedimientos especiales

La entidad adopta los siguientes procesos especiales:

2.2.2.2.1 Personas Expuestas Políticamente (PEP): *“El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016 (que modificó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.”*

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LAVFT.

Los procedimientos diseñados para las PEP contienen:

- ✓ Como herramienta se implementará el formulario de conocimiento de cliente para identificar cuando un asociado, cliente o beneficiario final es una PEP.
- ✓ Obtener la aprobación del Oficial de cumplimiento principal o suplente, para la vinculación de personas identificadas como PEP o para mantener la relación comercial, cuando el asociado, cliente o beneficiario final cambie su condición a PEP.
- ✓ Realizar la debida diligencia con el fin de determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.
- ✓ Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.



2.2.2.3 Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes

Las consultas y requerimientos relacionados con el control y prevención de lavado de activos serán atendidos y respondidos directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien las pondrá en conocimiento previo de la Gerencia de la entidad.

2.2.2.4 Procedimiento Trámite de Requerimiento Judicial

Los requerimientos judiciales forman parte de los asuntos más importantes que atiende la entidad. La omisión en su respuesta o su indebida atención pueden generar graves consecuencias patrimoniales y jurídicas a la entidad, por este motivo deben ser tratados con prioridad sobre cualquier otro asunto.

En este orden de ideas, el trámite para atender los requerimientos judiciales será el siguiente. Este trámite debe ser aplicado de manera inmediata y sin salvedad alguna por el asesor jurídico y el oficial de cumplimiento de la Cooperativa:

- ✓ El mismo día en que se reciba un requerimiento de orden judicial, sin importar la hora en la cual sea radicado, el asesor jurídico y el oficial de cumplimiento deberán preparar la respuesta al mismo. Los lineamientos e instrucciones dados por el área jurídica son de obligatorio cumplimiento.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento, el mismo día o a más tardar el día siguiente lo remitirá a la dependencia, según haya tenido conocimiento o información sobre el asunto. En caso de que se requiera la conformación de equipos de trabajo para proyectar la repuesta lo informará y dará las instrucciones necesarias.
- ✓ La dependencia que reciba los lineamientos y las instrucciones del Oficial de Cumplimiento debe, sin excepción alguna, dar respuesta de lo solicitado en el tiempo y en los términos fijados. De igual manera debe remitir toda la documentación que se solicite con las formalidades y el rigor debido.

2.2.2.5 Incumplimiento de Términos Judiciales

El incumplimiento de los términos judiciales acarrea graves consecuencias disciplinarias, por lo tanto, es necesario el estricto cumplimiento de este procedimiento. En todo caso la responsabilidad por omisión en el cumplimiento de la respuesta, para estos efectos, recae en el Oficial de Cumplimiento.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

El Procedimiento que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales y la determinación de las operaciones sospechosas y el reporte de éstas últimas será a través de la plataforma Sirel en línea a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

2.2.2.6 Procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales y la determinación de las operaciones sospechosas y el reporte de éstas últimas a la Unidad de Información y Análisis Financiero

2.2.2.6.1 Transacciones Inusuales y Operaciones Sospechosas

Todos los colaboradores de la entidad tienen la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento las operaciones inusuales que detecte indicando las razones que permiten considerar la operación como inusual. Este reporte se puede efectuar mediante correo electrónico, o por escrito con el fin de dejar evidencia sobre su detección.

El Oficial de cumplimiento efectuará análisis de las operaciones inusuales recibidas por los funcionarios de la entidad allegando toda la información disponible sobre la situación y establecerá junto con la administración de la entidad si la operación pasa de ser inusual a sospechosa para su correspondiente reporte inmediato a la UIAF.

Para el efecto debemos recordar que una Operación Inusual es: aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, clientes, terceros, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: *Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF de inmediato.*

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los reportes mencionados, las entidades estarán obligadas a suministrar la información requerida por las autoridades competentes.

Los funcionarios de la entidad no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y en consecuencia los funcionarios responsables del envío de esta información guardarán reserva sobre la información reportada a la UIAF, de acuerdo con la obligación consagrada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



En resumen, cualquiera de los funcionarios de la entidad puede reportar una operación inusual al Oficial de cumplimiento sobre cualquier persona vinculada de alguna manera la entidad (asociados/clientes/ proveedores/colaboradores) y el Oficial de cumplimiento se encargará de efectuar los análisis correspondientes para determinar si la operación reportada pasa a ser sospechosa por cuanto no pudo ser razonablemente justificada y entonces se reportará de inmediato a la UIAF, caso contrario se deberá archivar toda la documentación del caso debidamente con las razones por las cuales la operación no fue reportada.

2.2.3 MECANISMOS

Se contará con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente con las normas establecidas, de esta manera se incluyen:

- ✓ Conocimiento del asociado o cliente
- ✓ Conocimiento del mercado
- ✓ Identificación y análisis de operaciones inusuales
- ✓ Determinación y reporte de operaciones sospechosas

2.2.3.1 Conocimiento del asociado o cliente

El conocimiento del asociado o cliente actual es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento del asociado o cliente implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- ✓ Identificación del Asociado: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural que se pretende vincular.
- ✓ Cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos del cliente que generará relación contractual con la organización, cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- ✓ La Cooperativa considerará como cliente a toda persona que realice compras superiores a \$1 en cualquier mes.
- ✓ Actividad económica del asociado o cliente.
- ✓ Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil – Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales en la organización.

El conocimiento del asociado o cliente debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas cuando menos:

- ✓ Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- ✓ Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- ✓ Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Consecuentemente con lo anotado, queda prohibido en todo caso tercerear la vinculación de asociados o clientes.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante no eximen de la responsabilidad que tiene la Cooperativa de conocer a su propio asociado o cliente.

La vinculación como asociado o cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a la Cooperativa de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del asociado o cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento del asociado, la Cooperativa recaudará y conservará la información (formato conocimiento del cliente/asociado) que permitirá identificar a la persona natural o jurídica y deberá contener como mínimo la siguiente información la cual debe ser diligenciada por el cliente/asociado.

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia. Para el análisis de las operaciones con asociados, la organización solidaria crea una base de datos que permite consolidar e identificar señales de alertas presentes o futuras.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

Documentación mínima para solicitar a asociados:

- ✓ Formulario de vinculación y conocimiento del asociado
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia Cedula Cafetera – Tarjeta Cafetera – Registro SICA
- ✓ Fotocopia de la Declaración de Renta (Si aplica)

Documentación para solicitar a Clientes Proveedores Persona Natural:

- ✓ Formato De Vinculación de Contrapartes (Clientes/Proveedores/Contratista)
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ RUT
- ✓ Camara de Comercio (si cuenta con ella)
- ✓ Certificación Bancaria

Documentación para solicitar a Clientes Proveedores Persona Jurídica:

- ✓ Formato De Vinculación de Contrapartes (Clientes/Proveedores/Contratista)
- ✓ Fotocopia cédula representante legal
- ✓ Certificado de Camara de Comercio (menor a 3 meses de expedición)
- ✓ Rut
- ✓ Estados Financieros últimos dos (2) años
- ✓ Declaración de Renta
- ✓ Certificado de Composición Accionaria
- ✓ Certificado de Productos (si aplica)
- ✓ Certificación Bancaria

Documentación para solicitar a Clientes Conductores:

- ✓ Formato De Vinculación de Contrapartes (Clientes/Proveedores/Contratista)
- ✓ Cedula de Ciudadanía Propietario
- ✓ Cedula de Ciudadanía Conductor
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- ✓ Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases
- ✓ Tarjeta de Propiedad
- ✓ Licencia de Conducción del Conductor del Vehículo
- ✓ Planilla De Seguridad Social Del Propietario (Mes Actual)
- ✓ Planilla De Seguridad Social Conductor (Mes Actual)
- ✓ Registro Único Tributario (Rut) Año Actual – Propietario
- ✓ Certificación Bancaria (Propietario)

La Cooperativa realizará las gestiones necesarias para verificar y actualizar, como mínimo una vez al año, la información suministrada por el asociado en el formulario



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

de vinculación que, por su naturaleza, sea susceptible de modificación. Para tal efecto, en el mismo formulario se deberá informar al asociado o cliente sobre su obligación de mantener actualizada dicha información, por lo menos de manera anual, aportando los soportes documentales que correspondan.

La vinculación de los asociados deberá realizarse de manera presencial, dejando constancia de dicha gestión mediante el registro de la fecha y hora correspondientes en el formulario dispuesto para tal fin.

Por su parte, la vinculación y/o actualización de información de los clientes (terceros) podrá efectuarse de manera presencial o virtual; en ambos casos, deberá quedar evidencia de la gestión realizada, incluyendo la fecha y hora, en el formulario o correo electrónico habilitado para tal efecto.

Adicionalmente, se recomienda que la persona responsable del trámite registre en el formulario las observaciones que considere pertinentes respecto del potencial asociado o cliente, con el fin de complementar el proceso de conocimiento y vinculación.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de estos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica. En este evento, la organización contará con los procedimientos de control que garanticen la adecuada utilización de los medios contemplados en la citada ley.

El formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivararse juntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente manual.

2.2.3.2 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente

Cuando la Cooperativa establezca relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza con Personas Expuestas Políticamente (PEP), entendidas como aquellas que, debido a su cargo o funciones, administran o manejan recursos públicos, deberá aplicar medidas reforzadas de debida diligencia.

En estos casos, se deberá indagar y documentar la autorización otorgada por el órgano competente para contratar o negociar, cuando los bienes o servicios adquiridos no estén destinados a su beneficio personal; así mismo, se deberá verificar y documentar el origen de los recursos involucrados en la operación o relación comercial.

Los procedimientos de conocimiento aplicables a las PEP deberán ser más rigurosos que los establecidos para los demás asociados o clientes, incorporando mecanismos de validación y seguimiento que permitan gestionar adecuadamente



el riesgo, siempre que sea posible, la vinculación o negociación con este tipo de personas deberá contar con la aprobación de una instancia de nivel superior dentro de la entidad.

La Cooperativa adoptará las medidas de control necesarias para prevenir que sus productos, servicios o canales sean utilizados para la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.

Como requisito mínimo para su vinculación, las Personas Expuestas Políticamente deberán diligenciar el Formulario de Conocimiento Ampliado para Personas Expuestas Políticamente (PEP) y aportar la totalidad de los documentos exigidos por la Cooperativa, de acuerdo con la naturaleza y tipo de persona de que se trate.

2.2.3.3 Conocimiento de Trabajadores y/o Colaboradores

La Cooperativa realizará la verificación de antecedentes de sus trabajadores y/o colaboradores de manera previa a su vinculación y efectuará, como mínimo, una actualización anual de su información. Para tal efecto, deberá recopilar y conservar la información básica requerida, así como la documentación soporte establecida para cada tipo de persona, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la organización.

Documentación para solicitar a Trabajadores y/o Colaboradores:

- ✓ Hoja de vida con anexos
- ✓ Cedula de Ciudadanía
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Rut
- ✓ Declaración de renta (si aplica)
- ✓ Historia pensional
- ✓ Exámenes de ingreso
- ✓ Certificado de EPS
- ✓ Certificado de fondo de pensiones
- ✓ Certificado de cesantías
- ✓ Antecedentes disciplinarios (Procuraduría – Contraloría – Policía – Delitos Sexuales)

Cuando se identifiquen operaciones o comportamientos inusuales por parte de cualquier trabajador o colaborador, se deberá efectuar el análisis correspondiente con el fin de determinar y aclarar las circunstancias que las originan; dicho análisis deberá quedar debidamente documentado y soportado.

En todo caso, la Cooperativa mantendrá mecanismos de monitoreo que permitan identificar señales de alerta derivadas de conductas inusuales de sus trabajadores o colaboradores. Cualquier situación que pueda representar un riesgo asociado al lavado de activos, la financiación del terrorismo deberá ser puesta en conocimiento



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

del Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis y la determinación de las acciones o reportes a que haya lugar. Así mismo, en coordinación con la administración, se evaluará la adopción de las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan según la gravedad y características de cada caso.

2.2.3.4 Conocimiento del Mercado

La Cooperativa ha diseñado e implementado metodologías y procedimientos que le permiten mantener un conocimiento adecuado del mercado correspondiente a cada uno de los productos y servicios que ofrece, con el fin de identificar las características habituales de las transacciones que se desarrollan en este y compararlas con aquellas realizadas por sus asociados, clientes y demás contrapartes.

Dichas metodologías y procedimientos se aplicarán de manera permanente, tomando como referencia el mercado objetivo definido por la Cooperativa y en concordancia con sus políticas comerciales y de gestión del riesgo, permitiendo la identificación oportuna de operaciones inusuales y la adopción de las medidas de control correspondientes.

2.2.3.5 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Se consideran operaciones inusuales aquellas cuya cuantía, frecuencia, características o condiciones no guardan relación con la actividad económica, perfil financiero o comportamiento transaccional de los asociados, clientes o usuarios. Así mismo, corresponden a aquellas operaciones que, por su número, montos, naturaleza o características particulares, se apartan de los parámetros de normalidad previamente definidos por la Cooperativa, o respecto de las cuales no se ha obtenido una explicación o justificación razonable y debidamente soportada.

Para la identificación de este tipo de operaciones, el SARLAFT de la Cooperativa incorpora procedimientos, metodologías y mecanismos de monitoreo orientados a detectar oportunamente comportamientos o transacciones que se aparten de los perfiles y patrones de operación esperados de sus asociados, clientes o usuarios.

Una vez detectada una operación inusual, se deberá realizar el análisis correspondiente con el fin de determinar su razonabilidad y sustento. De dicho proceso se dejará constancia documental, incluyendo la descripción de la operación identificada, la fecha de detección, el responsable del análisis, las gestiones efectuadas y las conclusiones obtenidas, así como las acciones adoptadas cuando haya lugar.



2.2.3.6 Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas

La confrontación de las operaciones identificadas como inusuales con la información disponible sobre los asociados, clientes, usuarios, productos, servicios y mercados deberá permitir a la Cooperativa, con base en criterios objetivos previamente definidos, determinar si dichas operaciones corresponden a comportamientos atípicos justificables o si, por el contrario, presentan características que permitan calificarlas como operaciones sospechosas.

Para tal fin, el SARLAFT incorporará procedimientos, metodologías y mecanismos de análisis que permitan realizar una evaluación integral, oportuna y eficaz de las operaciones inusuales detectadas. Este análisis deberá considerar, entre otros aspectos, el perfil transaccional del asociado o cliente, la naturaleza de la operación, el origen y destino de los recursos, la actividad económica desarrollada y cualquier otra información relevante que contribuya a establecer la razonabilidad de la operación.

Como resultado de este proceso, el Oficial de Cumplimiento principal o suplente, determinará si la operación analizada supera el ámbito de lo simplemente inusual y debe ser calificada como sospechosa, de conformidad con las políticas, criterios y señales de alerta establecidas en el presente Manual; para estos efectos, se deberá conservar la documentación y los soportes que evidencien el análisis realizado, las verificaciones efectuadas y las conclusiones alcanzadas.

La Cooperativa podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas que, aun cuando se encuentren dentro de los parámetros de su perfil transaccional, presenten características, circunstancias o comportamientos que no cuenten con una justificación razonable, suficiente o verificable, una vez efectuado el análisis correspondiente.

Los procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas deberán garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y regulatorias aplicables; en consecuencia, cuando se establezca la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá a efectuar el reporte correspondiente ante las autoridades competentes dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, asegurando la debida reserva, confidencialidad y trazabilidad del proceso.

2.2.3.7 Consultas en listas Restrictivas de Conformidad con el derecho Nacional e internacional

En todos los procesos de vinculación y actualización de información de los clientes, el Oficial de Cumplimiento Principal o su Suplente deberá realizar la consulta en listas restrictivas, con el fin de verificar que las personas naturales o jurídicas no se encuentren registradas en listas nacionales o internacionales relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) u otras actividades ilícitas.

Para el cumplimiento de este procedimiento, la Cooperativa utiliza la plataforma **TusDatos.com**, la cual proporciona resultados de consulta con hallazgos clasificados de acuerdo con su nivel de criticidad (Alto, Medio, Bajo o Informativo). Esta herramienta permite identificar alertas o antecedentes asociados al cliente consultado y constituye un insumo para el análisis del riesgo, sin que sus resultados, por sí solos, determinen la existencia de responsabilidad o la comisión de un delito. En caso de presentarse coincidencias o alertas relevantes, estas deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

2.2.4 INSTRUMENTOS DEL SARLAFT

Los instrumentos establecidos por la Cooperativa para ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos previstos para la prevención y control del LA/FT:

- ✓ Señales de alerta
- ✓ Segmentación de los factores de riesgo
- ✓ Seguimiento de operaciones
- ✓ Consolidación electrónica de operaciones

2.2.4.1 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores o razones financieros) que le permiten a la Cooperativa, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la organización solidaria resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la Entidad.

La Cooperativa señala las siguientes situaciones como señales de alerta:

- ✓ Presentación de información errada, o diligenciamiento de formularios incumpliendo con los requisitos solicitados.



- ✓ Personas que se rehúsen a facilitar la información y documentación solicitada.
- ✓ Inconsistencia de datos financieros.
- ✓ Inconsistencia con los documentos de identificación y la información suministrada.
- ✓ Documentos o identificación de mala calidad o falsos.
- ✓ Diligenciar los formularios de manera ilegible.
- ✓ Asociado que demuestra incomodidad ante el control de verificación de la información de los datos personales.
- ✓ Información de asociados que no es actualizada o una vez actualizada no puede confirmarse.
- ✓ Personas naturales o jurídicas relacionadas con movimientos ilícitos o que realicen actividades prohibidas por la ley.
- ✓ Operaciones con billetes falsos.
- ✓ Asociados o clientes que realicen repetidamente transacciones en efectivo por valores elevados.
- ✓ Proveedores poco conocidos en el mercado pero que ofrecen mercancías a muy bajo precio.
- ✓ Proveedores que muestran solvencia económica pero no tienen referencias comerciales y financieras.

2.2.4.2 Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso por el cual se establecen los rangos de cada uno de los Asociados, Productos, Canales y Jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones o cualquier otro criterio similar, de acuerdo con la información recolectada de los asociados en la vinculación y transacciones realizadas por la Cooperativa.

La segmentación de los factores de riesgo tiene las siguientes ventajas:

- ✓ Permite determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro de un segmento y compararlas con las transacciones que realicen los asociados, por lo cual se puede detectar operaciones que no estén dentro de su perfil.
- ✓ Aislar los segmentos que sean vulnerables a los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de ejercer mayor control y supervisión sobre estos.
- ✓ Establecer control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.

Sin perjuicio de cualquier otro criterio que establezca la organización, la entidad, debe segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

2.2.4.2.1 Variables de los Asociados

1. **Actividad Económica:** Clasificación y agrupamiento de los asociados, según su actividad económica o profesión declarada, y la que generan sus ingresos.
2. **Volumen y Frecuencia de las Transacciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un tiempo determinado (un año), basados en información histórica de la Cooperativa.
3. **Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio:** Corresponden a los rubros de Información Financiera declarados por los asociados, en momento de la vinculación y/o actualización de datos.

2.2.4.2.2 Variables de los Productos y/o Servicios

1. **Naturaleza:** Los productos y servicios que ofrece la Cooperativa son:
 - ✓ Compra y venta de Café
 - ✓ Compra y venta de Cacao
 - ✓ Compra y venta de Pasilla
 - ✓ Venta de insumos y fertilizantes
 - ✓ Venta de maquinaria agrícola
2. **Características:** La segmentación se realizará de acuerdo con el producto o servicio adquirido por el asociado.
3. **Nicho de Mercado o Destinatarios:** Caficultores y agricultores dentro del radio de acción de la Cooperativa.

2.2.4.3 CANALES

2.2.4.3.1 Naturaleza: Se hace la clasificación de los canales transaccionales con los asociados, proveedores, colaboradores y terceros directos o indirectos.

2.2.4.3.2 Características: Para efectos de la segmentación, se incluirán las transacciones realizadas en efectivo cuyo valor no exceda los 100 UVT, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable. De igual forma, las operaciones realizadas mediante canales electrónicos se segmentarán con base en la información proporcionada por el área contable.

2.2.4.3.3 Canales electrónicos de pago:

- ✓ PSE
- ✓ H2H
- ✓ QR
- ✓ DATAFONO
- ✓ Bre-B

2.2.4.4 Jurisdicciones

2.2.4.4.1 Ubicación:

En esta variable se evalúa la ubicación de las operaciones, que se encuentren dentro del radio de acción de la Cooperativa.

La Cooperativa cuenta con 22 agencias permanentes así:

Sede Principal:

- ✓ San Gil

Otros puntos:

- ✓ Barbosa
- ✓ Charalá
- ✓ Puente Nacional
- ✓ Socorro
- ✓ Suaita
- ✓ Oiba
- ✓ Cincelada
- ✓ Coromoro
- ✓ Chima
- ✓ Guavatá
- ✓ Guadalupe
- ✓ Jesús María
- ✓ Ocamonte
- ✓ Simacota
- ✓ Valle de San José
- ✓ Velez
- ✓ Paramo
- ✓ Contratación
- ✓ Confines
- ✓ Florian
- ✓ Mogotes

2.2.4.4.2 Características:

La segmentación se realizará de acuerdo con la zona geográfica en la cual se reside.

2.2.4.4.3 Naturaleza de las transacciones:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

Se analizará las operaciones realizadas por los asociados considerando su perfil transaccional, actividad económica, ubicación geográfica y el radio de acción de la entidad, con el propósito de determinar si estas corresponden a comportamientos habituales y acordes con los parámetros de normalidad previamente establecidos.

Como parte de este análisis, se efectuará una segmentación de los asociados de acuerdo con sus características y actividad económica, realizando comparativos entre los promedios mensuales de sus operaciones y los promedios del segmento al que pertenecen. Este ejercicio permitirá identificar desviaciones, variaciones significativas o comportamientos atípicos que puedan constituir señales de alerta y requieran un análisis más detallado para determinar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Se tendrá en cuenta:

- ✓ Valor y frecuencia de las operaciones realizadas en un periodo de un año.
- ✓ Valor de ingresos y egresos en un periodo de un año.

2.2.4.5 Metodología de Segmentación de los Factores de Riesgo

La Cooperativa de Caficultores de Santander, utilizará la metodología de CRITERIO EXPERTO, donde trabajaremos en hojas de Excel y tablas dinámicas, para determinar los rangos en los diferentes segmentos de acuerdo con los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, teniendo en cuenta el monto y frecuencia, de acuerdo con los niveles por canal y jurisdicción.

La segmentación es la base para la identificación de los riesgos. Las siguientes son las modalidades de segmentación más características de nuestro medio:

- ✓ **Segmentación Descriptiva:** Cuenta con sólidas bases estadísticas que sirven para describir los segmentos.
- ✓ **Segmentación de Expertos:** No emplea métodos estadísticos. Puede aportar conocimiento por parte de quienes conocen los factores de riesgo, pero el procesamiento de la información no se realiza mediante herramientas estadísticas.
- ✓ **Segmentación Dinámica:** Esta sirve para propósitos de seguimiento transaccional, pero debe ir acompañada de labores de identificación y medición del riesgo.



2.2.4.6 Seguimiento de operaciones

La entidad deberá estar en la capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de los demás factores de riesgo.

En cumplimiento a lo anterior, se establecen como mínimo los siguientes criterios:

- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- ✓ Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

2.2.4.7 Consolidación electrónica de operaciones

La Cooperativa cuenta con mecanismos que le permiten consolidar electrónicamente la información de las operaciones realizadas por sus asociados, clientes o usuarios a través de los diferentes productos, canales de distribución y jurisdicciones que resulten aplicables; esta consolidación facilita el monitoreo de las operaciones y la identificación de comportamientos que puedan representar señales de alerta o situaciones de riesgo.

Para tal efecto, la Entidad consolida electrónicamente, como mínimo de forma mensual, la totalidad de las operaciones realizadas por cada asociado o cliente, con el fin de apoyar los procesos de seguimiento, análisis transaccional y detección de operaciones inusuales o sospechosas.

2.2.5 DOCUMENTACION

2.2.5.1 Tratamiento Mínimo de la Documentación

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros contarán como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- ✓ El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 Ibidem.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

- ✓ La conservación de los documentos será por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003.

Vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, se podrán destruir siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

2.2.5.2 Contenido mínimo de la documentación

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:

1. Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
2. Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
3. La estructura organizacional del SARLAFT.
4. Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
5. Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
6. Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
7. Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
8. Los programas de capacitación del SARLAFT.
9. Los procedimientos establecidos en el presente capítulo.
10. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.

Los informes de los órganos de administración y control y del Oficial de Cumplimiento.

2.2.5.3 Procedimientos para la conservación de documentos

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, la entidad conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Los documentos relacionados con las operaciones reportadas como sospechosas, así como toda la información – papeles de trabajo – referente a los procedimientos para la prevención del lavado de activos, serán guardados en el archivo del Oficial



de cumplimiento guardando siempre la reserva por la información que repose en su poder.

El Oficial de cumplimiento conservará los documentos relacionados con el reporte de las operaciones sospechosas y transacciones en efectivo reportadas en forma prevista a la UIAF, junto con el respectivo reporte a la UIAF por el termino establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Una vez transcurrido este período de tiempo se deberá realizar la reproducción correspondiente, a través de cualquier medio tecnológico adecuado y transferirse al Archivo central de la entidad.

La Cooperativa deberá conservar debidamente organizados por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los soportes establecidos para el control de las transacciones en efectivo y de conocimiento del cliente.

2.2.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Cooperativa establece y asigna las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento:

3.8.1 Funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

1. Fijar las políticas del SARLAFT.
2. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
3. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
4. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
5. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
6. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

7. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
8. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
9. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

2.2.6.2 Funciones y responsabilidades del Representante Legal

El SARLAFT contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal:

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
2. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

2.2.6.3 Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento

2.2.6.3.1 Requisitos

La Cooperativa determina los siguientes requisitos para el Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente:

1. Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
2. La persona designada debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.



3. El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente del Consejo de Administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
4. Deberá tener capacidad de decisión.
5. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LAVFT y el tamaño de organización.
6. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la organización solidaria.
7. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará a la organización la siguiente información:
 - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LAVFT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social), a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la cooperativa, que le puedan generar conflicto de interés.
9. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento por el Consejo de Administración, la entidad informará tal hecho a la UIAF y a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del mes siguiente sobre la designación la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente. Actualizar dicha información cuando se produzca una nueva designación.

2.2.6.3.2 Funciones

La Cooperativa determina las siguientes funciones para el Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente:

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este manual y los que determine la Cooperativa en relación con el SARLAFT.
2. Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LAVFT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

3. Proponer al órgano permanente de Administración y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los colaboradores de la organización.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Reportar al Consejo de Administración y al Representante Legal, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, colaboradores, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
7. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente manual.
8. Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
9. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
10. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.



2.2.6.4 Responsabilidades Generales de la entidad, colaboradores y directivos.

Todos los funcionarios de la Cooperativa de Caficultores de Santander tienen como responsabilidad velar por el cumplimiento de este manual, acatando todos los procedimientos y normas establecidos para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ningún colaborador de la Cooperativa de Caficultores de Santander, en el ejercicio de sus funciones podrá vincular asociados/clientes sin haber diligenciado previamente la documentación establecida para la vinculación de personas naturales o jurídicas y contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

El funcionario encargado de diligenciar el formato de vinculación de asociado/cliente, deberá constatar la información allí registrada; así mismo deberá trabajar unidamente con el Oficial de Cumplimiento para entregar a este funcionario la actualización de información y/o documentos de los asociados/clientes, por lo menos una vez al año.

El presente manual va dirigido a los Órganos de Administración y de Control, al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, y a todos los colaboradores de la Cooperativa de Caficultores de Santander.

El incumplimiento de dichos procedimientos ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará al funcionario que genere este hecho.

El Gerente de la Cooperativa de Caficultores de Santander, le corresponde sancionar con multa o suspensión, según la gravedad del caso, a los colaboradores que desconozcan el **Manual SARLAFT**, e induzcan a la entidad en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo notifique el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente.

El incumplimiento de los procedimientos específicos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidos en el presente manual, dará lugar a las sanciones previstas por la Superintendencia de la Economía Solidaria; adicionalmente, la violación de la reserva de la información contenida en los Reportes de Operaciones Sospechosas "ROS" a Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF", por parte de los colaboradores de la Cooperativa de Caficultores de Santander, dará lugar a las mismas sanciones citadas anteriormente, igualmente a la sanción penal que por esta conducta pueda corresponder.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

2.2.7 ORGANOS DE CONTROL

3.6.4 Funciones y responsabilidades de la Revisoría Fiscal

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos de la Cooperativa y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

La Revisoría Fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Para tal fin, aportará a la organización la siguiente información:

1. Certificación del curso e-learning de la página web de la UIAF en el módulo general.
2. Acreditar conocimiento en administración de riesgos.
3. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde al Revisor Fiscal velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, en consecuencia, también deberá:

- ✓ Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- ✓ Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- ✓ Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria el informe semestral que presenta sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización.
- ✓ Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.



3.8.5 Funciones y responsabilidades de la Auditoría Interna

La auditoría interna, deberá incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de la Cooperativa, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al Consejo de administración y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

2.2.8 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La cooperativa cuenta con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico, está acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permite:

- ✓ Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- ✓ Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.
- ✓ Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- ✓ Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

2.2.9 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La cooperativa implementa un diseño efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF, la Cooperativa cumple sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, utilizando los instructivos y formatos anexos a este manual.

En todo caso, la Cooperativa tiene el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter Judicial o administrativo.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

Los siguientes son los reportes mínimos que la cooperativa debe tener en cuenta en el diseño del SARLAFT:

2.2.9.1 REPORTES

2.2.9.1.1 Reportes internos

Los informes internos son de uso exclusivo de la entidad.

2.2.9.1.2 Reporte interno sobre operaciones inusuales

Definición de operación inusual: Constituye una operación inusual aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización solidaria, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte.

La entidad prevé dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la organización solidaria, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

2.2.9.1.3 Reporte interno sobre operaciones sospechosas

Definición de operación sospechosa: Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización solidaria para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deban operar de manera permanente, el SARLAFT prevé los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

2.2.9.1.4 Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución



individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de la entidad, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

2.2.9.2 Reportes externos

La Cooperativa debe realizar los reportes que se indican a continuación:

2.2.9.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Oficial de Cumplimiento principal o suplente debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Así mismo, se deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual la cooperativa toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o colaboradores de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Asimismo, a todos los funcionarios de la cooperativa como al Oficial de Cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las Cooperativa deberá observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF. (CIRCULAR EXTERNA No. 38 del 26 de mayo de 2022)



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

✓ Acceso a la información en virtud de los controles adoptados

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los reportes mencionados, la entidad estará obligada a suministrar la información requerida por las autoridades competentes.

Los funcionarios no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y en consecuencia los funcionarios responsables del envío de esta información guardarán reserva sobre la información reportada a la UIAF, de acuerdo con la obligación consagrada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2.2.9.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

Cuando no se hayan encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, se deberá informar sobre tal hecho a la UIAF, **dentro de los diez (20) primeros días del mes siguiente al del corte**, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato N° 1 de la Circular Externa 04 de 2017.

2.2.9.2.3 Reporte de transacciones

La entidad deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entiende por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia de los colaboradores de la entidad. El reporte de transacciones se compone de:

Nota aclaratoria: en el numeral 3.2.7.2.2.1 - Reporte de transacciones individuales, el plazo para el reporte a la UIAF de las transacciones individuales y múltiples, de acuerdo con el documento técnico e instructivo contenido en el anexo N°2, del Título V de la Circular Básica Jurídica.

2.2.9.2.3.1 Reporte de transacciones individuales

La entidad deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

De acuerdo con la normatividad vigente, los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales debían implementarse de manera progresiva, conforme al cronograma previsto, hasta alcanzar el umbral de reporte para operaciones iguales o superiores a dos millones de pesos (\$2.000.000).



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

No obstante, mediante la Circular Externa No. 72 del 23 de diciembre de 2024, la Superintendencia de la Economía Solidaria suspendió temporalmente el cronograma de implementación del Anexo 2 del Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020. En consecuencia, mientras dicha suspensión permanezca vigente, la Cooperativa continuará realizando el reporte de operaciones individuales iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000), de conformidad con las disposiciones aplicables hasta tanto la Superintendencia emita nuevas instrucciones sobre la materia.

El Oficial de Cumplimiento principal o suplente, deberá remitir este reporte de manera mensual a la UIAF dentro de los diez (20) días calendarios siguientes al del mes del corte.

2.2.9.2.3.2 Reporte de transacciones múltiples y/o acumuladas

La entidad deberá reportar las transacciones múltiples y /o acumuladas en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

De acuerdo con la normatividad vigente, los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales debían implementarse de manera progresiva, conforme al cronograma previsto, hasta alcanzar el umbral de reporte para operaciones iguales o superiores a veinte millones de pesos (\$20.000.000).



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES MÚLTIPLES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual					
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	>=\$50 millones	>=\$50 millones	>=\$40 millones	>=\$30 millones	>=\$20 millones
A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones						

No obstante, mediante la Circular Externa No. 72 del 23 de diciembre de 2024, la Superintendencia de la Economía Solidaria suspendió temporalmente el cronograma de implementación del Anexo 2 del Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020. En consecuencia, mientras dicha suspensión permanezca vigente, la Cooperativa continuará realizando el reporte de operaciones múltiples y/o acumuladas iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), de conformidad con las disposiciones aplicables hasta tanto la Superintendencia emita nuevas instrucciones sobre la materia.

El Oficial de Cumplimiento principal o suplente, deberá remitir este reporte de manera mensual a la UIAF dentro de los diez (20) días calendarios siguientes al del mes del corte.

En el evento que no se realicen tales transacciones se deberá, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente según corresponda.

2.2.9.2.3.3 Reporte de Productos Ofrecidos por la Organización

La entidad deberá reportar a la UIAF los productos ofrecidos vigentes, en los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Los productos son:

- ✓ Café
- ✓ Cacao
- ✓ Cisco
- ✓ Fertilizantes



- ✓ Insumos
- ✓ Almacén
- ✓ Créditos
- ✓ Aportes sociales

El Oficial de Cumplimiento principal o suplente, deberá remitir este reporte de manera mensual a la UIAF dentro de los diez (20) días calendarios siguientes al del mes del corte.

2.2.9 CAPACITACION

La entidad deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad. La capacitación debe cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no colaboradores de la organización) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisada y actualizada, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

3. SANCIONES

3.1 Procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT

La entidad se compromete a cumplir rigurosamente los mecanismos de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que se acogen en el SARLAFT.

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el manual SARLAFT, acarreará para el colaborador infractor, la imposición de las sanciones que correspondan según la gravedad, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, pero especialmente dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

del Decreto 186 de 2004, en concordancia y con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por el representante legal de la entidad cuando esta sea afectada.

Para la imposición de una sanción el Oficial de cumplimiento deberá en conjunto con el representante legal y la administración, previamente deberá realizar un cuidadoso análisis de la situación y una valoración de las pruebas correspondientes antes de tomar una determinación. En todo caso el oficial de cumplimiento deberá en lo posible asesorarse del área jurídica y de recursos humanos de la entidad, esta última quien será la encargada de tramitar e informar al implicado la correspondiente sanción impuesta.

El presente Manual de SARLAFT fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2026, según consta en el Acta No 026 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigor a partir de la firma del presente. V.002



NÉSTOR SERRANO CAPACHO
Presidente del Consejo de Administración



ALBA LUZ WANDURRAGA CARREÑO
Secretaria Consejo de Administración